

**PROYECTO DE FUSION QUE FORMULAN LOS CONSEJOS DE
ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES AZUCARERA EBRO
AGRICOLAS, S.A. Y PULEVA, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL
ARTICULO 234 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS**

Los Consejos de Administración de las sociedades AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. (en lo sucesivo, también "AZUCARERA EBRO AGRICOLAS") y PULEVA, S.A. (en adelante, también "PULEVA"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión, con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Sociedades Anónimas:

I.- FUNDAMENTOS DE LA FUSION.

La fusión proyectada consiste en la absorción por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS de PULEVA, adquiriendo la primera, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio de la segunda, que se extinguirá sin liquidación, y aumentando la primera su capital social en la forma que se indica en el apartado II.B) de este Proyecto de Fusión.

Los Consejos de Administración de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión consideran que el mismo se fundamenta en el mutuo interés social y que la fusión constituye un procedimiento adecuado para crear valor para los accionistas de las dos sociedades que ahora se fusionan.

Sin perjuicio del respeto a los requerimientos legales e intereses de los accionistas respectivos en cuanto al establecimiento de la relación de canje, los administradores de las dos sociedades interesadas en el proyecto quieren dejar constancia de que el proceso de fusión que ahora se inicia ha sido negociado en términos de igualdad, tomando en consideración las culturas y características de cada una de las sociedades.

Características específicas de las compañías a fusionar y sinergias entre ambas:

Descripción de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

AZUCARERA EBRO AGRICOLAS es un Grupo de empresas presentes en el sector de la alimentación cuyas principales áreas de actividad son las siguientes:

- Producción de azúcar en España: Esta es la actividad principal de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS en la actualidad. Consiste en el procesamiento de la remolacha azucarera y de la caña de azúcar para producir azúcar blanco. En este proceso se obtienen otros coproductos (pulpa y melaza) susceptibles de comercialización. La compañía tiene una cuota de mercado de azúcar en España del 78%, y produce anualmente 900.000 toneladas destinadas principalmente al consumo interno, siendo el sexto productor por volumen de la Unión Europea.

Asimismo, del proceso productivo de la actividad azucarera, deriva la producción de subproductos como el alcohol (AZUCARERA EBRO AGRICOLAS es líder destacado de este producto a nivel nacional).

- Producción de arroz: Actualmente es el segundo mayor negocio en importancia de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, el cual es desarrollado a través del Grupo Herba, participada al 60%. La compañía tiene una cuota de mercado destacada en España alcanzando un 41 % del total. Esta cuota se eleva al 50% en lo que respecta a arroces de tipo índico y hasta al 84% en los arroces especiales vaporizados.

Adicionalmente el Grupo Herba es el mayor productor de arroz a nivel Europeo (cuota de mercado del 31%), gracias a la introducción del cultivo del arroz del grano largo en Europa, así como a la comercialización de sus productos a través de una extensa red de distribución en todo el territorio de la Unión Europea.

- Actividad en Latinoamérica: A través de la participación del 51% en Campos Chilenos (sociedad holding que ostenta una participación del 42,63% en Empresas Iansa) AZUCARERA EBRO AGRICOLAS cuenta con una presencia destacada en Latinoamérica en los Sectores del Azúcar, frutas, hortalizas, etc. Empresas Iansa es el único productor de azúcar de Chile, contando con una cuota de mercado del 90% y 630.000 Tm/anales de producción, siendo la principal empresa agroindustrial de Chile (la remolacha representa el 15% del valor total de los cultivos anuales de Chile).

Descripción de PULEVA.

PULEVA es un grupo de sociedades de fuerte crecimiento cuyo principal valor añadido es la utilización de sus productos como "funcional food". Para ello Puleva creó su filial Puleva Biotech, sociedad cuyo objetivo es la investigación e innovación permanente para aumentar el valor añadido de sus productos. Filial que pretenden sacar a cotizar a bolsa en un periodo breve de tiempo. Con las recientes incorporaciones al grupo de las compañías Leyma-Ram y Granjas Castelló, PULEVA ha alcanzado una cuota líder del mercado lácteo español del 27%. La compañía está

particularmente posicionada en gamas altas de productos lácteos -leches enriquecidas- de mayor valor añadido, que incorporan elementos nutricionales a los mismos.

PULEVA está desarrollando una diversificación a otros segmentos, destinada al cuidado de la salud a través de derivados del sector lácteo como son los productos fermentados (Yofres S.A.), los desnatados, y otros (quesos y salsas). Asimismo la compañía está introduciendo su actividad en otros campos del mercado distintos al sector lácteo, principalmente:

- Alimentos infantiles: Producción realizada a través de Nadó (marca de su filial Granja Castelló), en el que actualmente cuenta con una cuota de mercado del 3%. En este segmento comercializará adicionalmente cereales para bebés y leches de fórmula.
- Aceite de Oliva: PULEVA opera en este mercado a través de su filial Andoleum,. Esta sociedad, participada al 70%, tiene como socios a las Cooperativas del sur de España, lo que permite a la compañía tener una preferencia sobre el suministro de materia prima.

Finalmente, PULEVA Networks S.A., es el resultado del feedback permanente que siempre ha existido entre Puleva y la comunidad científica y médica, con la que se han creado una serie de portales verticales en Internet gestionados por las siguientes sociedades:

- Pulevasalud.com, participada en un 80% por PULEVA, tiene un portal vertical B2C especializado en temas de salud.
- Softmed, participada en un 37% por PULEVA, está dedicada a la producción de contenidos médicos para su distribución a través de distintos soportes multimedia.
- Medifusión, participada en un 37% por PULEVA, tiene un portal vertical orientado a la comunidad de médicos.

Descripción de la sociedad conjunta.

El nuevo grupo resultante de la fusión combinará el liderazgo en los mercados del azúcar, la leche y el arroz con una alta capacidad de crecimiento en los nuevos productos (aceites, yogures, alimentos nutricionales, etc).

La estructura financiera del nuevo grupo cuenta con una elevada capacidad de apalancamiento que permitirá aprovechar las oportunidades de crecimiento en aquéllos segmentos de mercado con mayor potencial.

El siguiente cuadro muestra la estructura de balance resultante con datos a Julio del 2000:

Datos Julio 2000(Mill Euros)	AEA	PULEVA	TOTAL
Datos Seleccionados de Activo			
Activos Materiales	889	111	1000
Activos Inmateriales	22	10	32
Activos Financieros	103	6	109
Existencias	581	37	618
Clientes	241	93	334
Inversiones Financieras Temporales	111	3	114
Tesorería	72	3	75
Datos Seleccionados de Pasivo			
Fondos Propios	667	141	808
Deuda Financiera a LP	233	44	277
Deuda Financiera a CP	415	69	485
Proveedores	268	54	322

DATOS CONSOLIDADOS

Descripción de la Operación.

La operación constará de dos fases:

La primera se instrumentará mediante una fusión por absorción, por la cual AZUCARERA EBRO AGRICOLAS absorbe a PULEVA, y en donde la primera asume todos los derechos y obligaciones de la segunda. De esta forma se configura el grupo de alimentación de mayor tamaño en España, con actividades y productos complementarios.

La finalidad de la integración es conseguir una sociedad cabecera que aglutine todos aquellos aspectos comunes al desarrollo del negocio y que a su vez permita obtener:

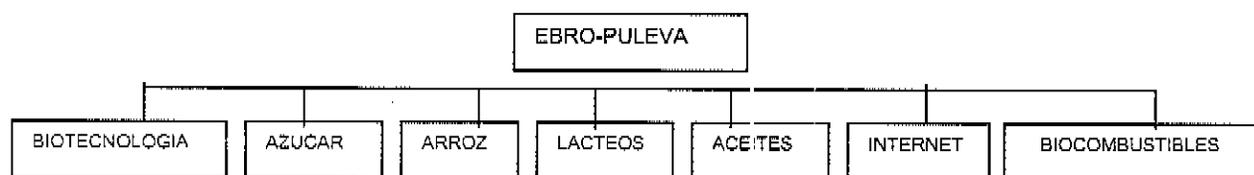
- Un mayor aprovechamiento de las experiencias conjuntas, ventajas competitivas y capacidad de gestión de ambos grupos.
- Una estrategia comercial conjunta que asegure la generación de sinergias, particularmente vía centralización de compras y en optimización del transporte y logística de los productos.
- La potenciación de la actividad de I+D extrapolando el "know-how" tecnológico hacia todos los productos del grupo y especialmente hacia los "funcional foods".
- El impulso de la capacidad de innovación y el desarrollo de nuevos productos-segmentos de la alimentación así como el aceleramiento de su implantación en el mercado:
- La potenciación de la capacidad de crecimiento vía adquisiciones, gracias a la fortaleza financiera del nuevo grupo.
- La racionalización y optimización de las nuevas inversiones a realizar.

- La maximización de la complementariedad en cuanto a productos y mercados de ambas sociedades, con especial énfasis hacia mercados europeos y americanos.
- Una capitalización bursátil suficiente y un “free float” adecuado.
- Una diversificación adecuada de los productos.

En una segunda fase los órganos de administración de la sociedad estudiarán la conveniencia de segregar cada uno de los negocios en sociedades anónimas independientes de forma que se cumplan los siguientes objetivos:

- Mantener la especialización y enfoque de negocio de cada una de las unidades.
- Tener una vocación de liderazgo en todos los productos y áreas de actividad.
- Obtener una simplificación en la gestión y una mayor flexibilidad en los procesos de decisión.
- Orientar los negocios, individualmente considerados, hacia criterios de rentabilidad y de creación de valor.

Con ello, la configuración del grupo a medio plazo podría quedar como figura en el siguiente gráfico:



Es intención de ambas sociedades que las sociedades resultantes del proceso de filialización tengan su domicilio social en las provincias donde se desarrolla fundamentalmente su actividad productiva.

En este sentido y a título enunciativo, está previsto que la unidad que desarrolle el negocio del azúcar tenga su sede social en Valladolid, que la unidad que desarrolle el negocio lácteo tenga su sede en Granada, que la unidad que desarrolle el negocio de Biotecnología tenga su sede social en León, que la unidad de arroz la tenga en Sevilla, que la sociedad dedicada al bioetanol la tenga en Salamanca y que la sociedad de internet y nuevas tecnologías de comunicación en el campo de la salud tenga su sede en Granada.

II.- MENCIONES EXIGIDAS POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.

A) Identidad de las sociedades participantes.

Las sociedades participantes en la fusión proyectada son AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y PULEVA, la primera como sociedad absorbente y la segunda como absorbida.

AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. fue constituida por fusión de las compañías mercantiles SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA, S.A. y EBRO AGRÍCOLAS, COMPAÑÍA DE ALIMENTACIÓN, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 11 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 31.444, Folio 1, Hoja B-178.150. La sociedad tiene su domicilio en Barcelona, C/ Balmes, 103. Su código de identificación fiscal es A-47412333.

El capital social actual de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS es de 6.631.407.200 pesetas, dividido en 66.314.072 acciones, de 100 pesetas de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

PULEVA, S.A. (anteriormente PULEVA, S.A. Unión Industrial y Agro-ganadera S.A.), se constituyó, bajo la denominación de Unión Vinícola Industrial S.A., mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Granada D. Antonio Puchol Camacho otorgada el día 29 de abril de 1910. Está inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 434, folio 70, hoja GR-2101. La sociedad tiene su domicilio en Granada, Camino de Purchil, 66. Su código de identificación fiscal es A-18002444.

El capital social actual de PULEVA es de 54.980.472,06 euros, dividido en 305.447.067 acciones, de 0,18 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Igualmente, las acciones de PULEVA se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, y en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

B) Tipo de canje.

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios y de las capitalizaciones bursátiles de las sociedades que participan en la fusión, será de una acción de nueva emisión de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por cada 8 acciones de PULEVA.

Por consiguiente, los accionistas de PULEVA recibirán una acción de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por cada 8 acciones de PULEVA que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. ha emitido una opinión considerando adecuada la relación de canje citada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS ampliará su capital social en el importe necesario de acuerdo con la señalada relación de canje, mediante la emisión de nuevas acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y el valor patrimonial recibido de PULEVA en virtud de la fusión se considerará prima de emisión.

Las nuevas acciones se destinarán en exclusiva a su canje por las de los accionistas de PULEVA a resultas de la transmisión en bloque, como consecuencia de la fusión, del patrimonio social de esta entidad a favor de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de PULEVA.

Las nuevas acciones emitidas por la Sociedad absorbente serán admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el SIBE.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidas en la legislación del mercado de valores.

C) Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de su suscripción, y económicos desde el día 1 de enero del año 2001, pero no participarán en los dividendos acordados con cargo a los beneficios obtenidos en los ejercicios cerrados en el año 2000, sin perjuicio de lo que se señala en el último párrafo del presente apartado.

Por lo que se refiere a la política de dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados o que se cierran en el año 2000 de las dos sociedades participantes en la fusión:

- (i) El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS acordará el pago de un dividendo a cuenta del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2000 por importe de 44 pesetas por acción (equivalente a 0,26 euros), cuya fecha de pago se determinará por el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS en función de la evolución del proceso de fusión.
- (ii) El Consejo de Administración de PULEVA no acordará el pago de ningún dividendo a cuenta del ejercicio 2000 ni propondrá el pago de dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.
- (iii) El Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS manifiesta su acuerdo en que el dividendo que se proponga a la Junta General sea el resultante de las cantidades repartidas a cuenta -sin que se reparta ningún dividendo complementario-, con el fin de que las acciones que se emitan como consecuencia de la fusión coticen, después del canje, con idénticos derechos económicos que las acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS actualmente en circulación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión propondrá a la primera Junta General de Accionistas que se celebre después de la inscripción de la fusión la distribución de un dividendo extraordinario, con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 0,12 euros, dividendo al que tendrán también derecho los titulares de las acciones de nueva emisión.

D) Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de PULEVA se canjearán por acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega a los accionistas de PULEVA dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Valores y, al menos, en un diario de los de mayor circulación en Barcelona y Granada, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y en la normativa del mercado de valores.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento del capital social de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. copia autorizada de la correspondiente escritura. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 16 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS a favor de los accionistas de PULEVA en los correspondientes registros contables de valores. Las nuevas acciones serán inscritas en las Entidades adheridas en las que dichos accionistas tuvieran inscritas sus acciones de PULEVA en el momento de la fusión.

En tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por AZUCARERA EBRO AGRICOLAS a favor de los accionistas de PULEVA en el modo previsto en este apartado, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS facilitará a los accionistas de PULEVA que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de su derecho al canje.

Los accionistas de PULEVA que sean titulares de acciones del capital social de esta sociedad en número que no sea suficiente para obtener un número entero de acciones de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS podrán agruparse con otros accionistas a tal fin. En otro caso, y con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la relación de canje, AZUCARERA EBRO AGRICOLAS designará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, con carácter previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o "picos")

de los accionistas de PULEVA que lo fueran a la fecha citada, en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

E) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

Las operaciones de la sociedad PULEVA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2001.

F) Derechos especiales.

No existen en PULEVA ni acciones de clases especiales ni ningún derecho especial distinto de las acciones. Tampoco existen, ni existirán tras la fusión, acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente.

G) Ventajas.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

H) Modificación de Estatutos.

Los Estatutos de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS quedarán modificados como consecuencia del acuerdo de ampliación del capital social dimanado de la fusión por absorción que se adopte por la Junta General de accionistas en los términos que resultan de la letra B) anterior.

Asimismo, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS propondrá el cambio de denominación social, de domicilio social, de la fecha de cierre del ejercicio social y las restantes modificaciones de los Estatutos Sociales que, de acuerdo con el Consejo de Administración de PULEVA, se estimen consecuentes con el presente Proyecto de Fusión.

En concreto, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS propondrá a su Junta General de accionistas que la sociedad absorbente AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, S.A. cambie su denominación social por la de EBRO PULEVA

S.A., que su domicilio social se traslade a la calle Villanueva nº 4 de Madrid y que el ejercicio social pase a coincidir con el año natural.

I) Balance de fusión.

A los efectos previstos en el art. 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la decisión de la Junta General de cada una de las sociedades interesadas en la fusión la aprobación, como balance de fusión, de un balance cerrado al día 31 de julio de 2000, que será verificado por los Auditores de cuentas respectivos.

J) Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo previsto en los arts. 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de las dos sociedades interesadas en la fusión solicitarán del Registro Mercantil de Barcelona, actual domicilio social de la sociedad absorbente, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión con el contenido al que se refiere el art. 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

K) Régimen fiscal de la fusión.

La fusión a la que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá al régimen tributario previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con el procedimiento establecido al efecto se solicitará la aplicación del régimen de declaración consolidada por parte de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

III.- ACUERDOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO Y OTRAS PREVISIONES.

Para facilitar la integración de las dos entidades que se fusionan se ha acordado establecer en este Proyecto de Fusión un régimen específico aplicable a los órganos sociales de la sociedad absorbente durante un periodo transitorio, junto con otras previsiones, en los términos siguientes:

1. Duración del Periodo Transitorio.

El Periodo Transitorio se extenderá desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil hasta el día de celebración de la Junta General de accionistas de la sociedad absorbente que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se cierre al 31 de diciembre del año 2001.

2. Normas aplicables durante el Periodo Transitorio.

2.1 Consejo de Administración.

Durante el Periodo Transitorio, el Consejo de Administración de la sociedad absorbente estará compuesto por diecinueve (19) miembros que designará la misma Junta General de accionistas de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS que apruebe la fusión. Doce (12) de ellos serán propuestos libremente por el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS ("Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS"). En cuanto a los siete (7) restantes, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS propondrá los que le indique oportunamente el Consejo de Administración de PULEVA ("Consejeros de PULEVA").

En el caso de que se produzcan vacantes durante el Periodo Transitorio, el nombramiento de quienes hayan de cubrirlos recaerá, ya se acuerde por cooptación por el propio Consejo de Administración, ya se acuerde por la Junta General a propuesta del Consejo, en las personas que indiquen, por mayoría, el grupo de Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS o el grupo de Consejeros de PULEVA, según la vacante se produzca en el seno de uno u otro grupo.

2.2 Presidencia de la Sociedad.

Será Presidente de la Sociedad resultante de la fusión D. José Manuel Fernández Norniella, a quien corresponderá la Presidencia de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

2.3 Comisiones.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por D. José Manuel Fernández Norniella, que la presidirá, por D. Javier Tallada García de la Fuente, por D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar y por dos miembros más, cuyo nombramiento recaerá en las personas

que señale, por acuerdo mayoritario, el grupo de Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

Además de la Comisión Ejecutiva, existirán las siguientes Comisiones delegadas del Consejo de Administración:

- Comisión de Selección y Retribuciones. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y dos (2) nombrados entre los Consejeros de PULEVA.. Estos nombramientos recaerán en los Consejeros que indique cada uno de los dos grupos por acuerdo mayoritario de sus componentes. Esta Comisión será presidida por un Consejero no ejecutivo.
- Comisión de Auditoría y Control. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y dos (2) nombrados entre los Consejeros de PULEVA.. Estos nombramientos recaerán en los Consejeros que indique cada uno de los dos grupos por acuerdo mayoritario de sus componentes. Esta Comisión será presidida por un Consejero no ejecutivo.
- Comisión de Investigación, Desarrollo y Marketing. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por mayoría de los Consejeros de esta sociedad, y los dos restantes serán D. Javier Tallada García de la Fuente, que presidirá la Comisión, y D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar.
- Comisión de Estrategia y Desarrollo corporativo. Estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) nombrados entre los Consejeros de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS por mayoría de los Consejero de esta sociedad y los dos restantes serán D. Javier Tallada García de la Fuente y D. Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar, que la presidirá.

2.4 Comité de Dirección.

Se formará un Comité de Dirección integrado por los responsables de las principales áreas de negocio de la Sociedad resultante de la fusión y presidido por el Presidente del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS.

3. Oferta pública de acciones de PULEVA BIOTECH S.A.

El Consejo de Administración promoverá, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la realización de una oferta pública de acciones de PULEVA BIOTECH S.A., oferta que irá destinada con carácter preferente a los accionistas de la sociedad resultante de la fusión.

4. Disposiciones finales.

Las previsiones contenidas en el presente epígrafe III del Proyecto de Fusión se incorporarán a una Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales en aquellos extremos que, con arreglo a las normas legales vigentes contengan actos inscribibles en el Registro Mercantil. El texto de dicha Disposición Transitoria será acordado por los respectivos Consejos de Administración y sometido a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de las sociedades que se fusionan.

Para la válida adopción de acuerdos de modificación de la citada Disposición Transitoria de los Estatutos, será necesaria la concurrencia, entre presentes y representados, de accionistas que sean titulares, al menos, del 60% del capital social con derecho a voto, y que el acuerdo se adopte con la mayoría de, al menos, el 70% de los votos presentes o representados en la Junta, lo que asimismo se incorporará a la mencionada Disposición Transitoria.

El Reglamento del Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS se modificará en lo que proceda al objeto de acomodarlo a lo previsto en el presente Proyecto de Fusión.

El contenido del presente epígrafe III del Proyecto de Fusión se establece sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden a la Junta General de accionistas de la Sociedad absorbente.

IV. COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSION.

Las operaciones estratégicas -como alianzas con intercambio de participaciones recíprocas, adquisiciones de paquetes significativos en otras entidades y otras transacciones de análogo significado- que puedan convenirse por cualquiera de las sociedades que participan en la fusión, durante el plazo que medie entre la firma del presente Proyecto de Fusión y la inscripción en el Registro Mercantil de la

escritura de fusión, deberán contar con la conformidad del Consejo de Administración de la otra sociedad. La autorización implicará que ambas sociedades entienden que la operación de que se trate se concierta también por cuenta de la sociedad autorizante, asumiendo ambas conjuntamente las consecuencias de las operaciones estratégicas así convenidas.

La finalidad de la autorización a que se refiere el párrafo anterior es preservar la integridad del acuerdo alcanzado en el presente Proyecto de Fusión, evitando que la realización unilateral de operaciones estratégicas pudiera poner en entredicho las bases del entendimiento o alterar de manera significativa los valores que han servido de base para fijar la relación de canje.

Se creará una Comisión de Seguimiento de la fusión formada por D. José Manuel Fernández Norriella, por D. Javier Tallada García de la Fuente y por tres (3) Consejeros nombrados por los Consejos de ambas compañías, dos (2) nombrados por el Consejo de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y uno (1) nombrado por el Consejo de PULEVA.

Esta Comisión se encargará de resolver las cuestiones suscitadas con ocasión de la fusión. Se constituirá en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación del presente Proyecto de Fusión y terminará su cometido en la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

En ningún caso la citada Comisión entenderá de cuestiones ligadas con la gestión de los negocios de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y PULEVA.

V. CONDICIONES SUSPENSIVAS.

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de accionistas de las sociedades participantes en la fusión, quedando sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que por parte de cualquier autoridad u organismo que sea competente se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueren precisas para llevar a cabo la fusión a que se refiere este Proyecto.
- b) Que por parte de las dos sociedades que suscriben el presente Proyecto de Fusión, se adopten, mediante acuerdo de su Junta General de accionistas, los correspondientes acuerdos de fusión.

VI. DESISTIMIENTO DEL PROYECTO DE FUSION

Los Consejos de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y PULEVA considerarán que cualesquiera Ofertas Públicas de Adquisición formuladas por terceros sobre sus valores desde la aprobación del presente Proyecto de Fusión hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, tienen como finalidad perturbar el proceso de fusión, que ambos consideran muy beneficioso para los intereses de los accionistas de ambas Compañías.

No obstante lo anterior, si la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizara una Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS, el Consejo de Administración de PULEVA podrá desistir del Proyecto de Fusión. En el mismo sentido, si la Oferta Pública de Adquisición autorizada por la CNMV se dirigiera a los valores de PULEVA, el Consejo de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS podrá desistir de la fusión.

Si las Ofertas Públicas de Adquisición fueran autorizadas por la CNMV con posterioridad a la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y PULEVA y antes de su inscripción en el Registro Mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad que no hubiere sido objeto de la Oferta podrá someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión.

Asimismo, el Consejo de Administración de cualquiera de las dos sociedades participantes en la fusión, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá desistir del Proyecto de Fusión, o someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión, por causa justificada consistente en una alteración sustancial de circunstancias que afecte a una o ambas compañías o a las perspectivas de su negocio, distinta a las que puedan derivarse de procesos de reestructuración o reconversión de las mismas.

Igualmente, y también con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, el Consejo de Administración de cada una de las dos sociedades podrá desistir del Proyecto de fusión, o someter a su Junta General la revocación del acuerdo de fusión, con base en el conocimiento de hechos o circunstancias acaecidos o que puedan producirse (pasivos contingentes de cualquier naturaleza) hasta la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, y que impliquen, significativamente, un menor valor de la otra sociedad participante en la fusión con respecto al resultante de su balance de fusión.

VII. POSIBLES IMPLICACIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA SOBRE LA FUSION.

Los Consejos de Administración de las dos compañías que participan en la fusión consideran que la misma no tiene efectos negativos sobre el desarrollo de la competencia en el mercado español de los productos y servicios ofertados por cada una de ellas. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, procederán a realizar la preceptiva notificación al Servicio de Defensa de la Competencia al objeto de obtener la autorización tácita o expresa de la concentración.

En todo caso, los Consejos de administración de las dos compañías que participan en la fusión, entienden que la presente operación no tiene dimensión comunitaria de acuerdo con lo previsto en el art. 1 del Reglamento nº 4064/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, modificado por el Reglamento CE /1310/97.

Expuesto cuanto antecede y a los efectos previstos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de AZUCARERA EBRO AGRICOLAS y PULEVA, cuyos nombres se hacen constar a continuación, visan en todas sus hojas y firman la última hoja del presente Proyecto de Fusión, aprobado en reuniones de ambos Consejos de Administración celebradas el día 23 de octubre de 2000.

Madrid, a 23 de octubre de 2000.